

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR LEY N° 19.798, DE 25 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2012.

CIRCULAR Nº 2055

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO.

0 6 ENE 2012

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por Ley N° 19.798, del año 2002, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de enero de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS DEL MES \$ 70.495.588.SUBSIDIOS DEL MES 70.000.REEMBOLSO DE PRESTACIONES 2.834.759.TOTAL \$ 73.400.347.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras que deberán enviar los siguientes aportes, a través de transferencia electrónica, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular, ajustándose a los términos señalados en el Oficio Circular N° 374, de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio.

El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de una o más, de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3.538, de 1980.

Compañías de Seguros

ACE	\$ 4.799.492
ASEGURADORA MAGALLANES	2.093.202
BCI	8.718.244
CARDIF	14.399
CONSORCIO NACIONAL	1.133.210
CHARTIS	6.422.629
CHILENA CONSOLIDADA	3.147.528
CHUBB	213.576



HDI	•	638.450
HUELEN		2.149
LIBERTY		9.971.036
MAPFRE		19.952.095
MUTUALIDAD DE CARABINER	os	452.641
ORION		207.383
PENTA SECURITY		2.762.095
RENTA NACIONAL		414.420
RSA _		12.457.798
TOTAL APORTE	•	70 400 047
COMPAÑIAS _	\$\$	73.400.347

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

FERNANDO COLONA CORREAS
SUPERINTENDENTE DE VALORES EGUROS